



Resolución de Gerencia General N. ° 009 -2020-INAIGEM/GG

Huaraz, 15 de enero de 2020

VISTOS:

La solicitud de beneficio de defensa s/n del 30 de diciembre del 2019, mediante la cual la funcionaria María Gisella Orjeda Fernández solicita se le otorgue el beneficio de defensa legal; el Informe Legal N° 008-2020-INAIGEM/GG-OAJ, del 20 de enero del 2020, que emite opinión favorable al otorgamiento del beneficio de defensa legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM de fecha 09 de julio de 2016, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, conforme al numeral I) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, la Directiva 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, recoge los requisitos de admisibilidad, procedencia, así como el procedimiento a seguir para el otorgamiento del beneficio de defensa legal;



Que, con fecha 30 de diciembre del 2019, la funcionaria María Gisella Orjeda Fernández, en su calidad de Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, solicitó que se le otorgue el beneficio de defensa legal, ya que fue citada en calidad de testigo en la investigación del caso N° 1306015500-2019-178-0, seguida por el Quinto Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash;

Que, a través del Informe Legal N° 008-2020-INAIGEM/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al otorgamiento del beneficio de defensa legal solicitado por la referida funcionaria, considerando que se han cumplido los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”;

Que, conforme a lo anterior, corresponde emitir el acto resolutivo que otorgue el beneficio de defensa legal solicitado por la funcionaria María Gisella Orjeda Fernández;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30286 - Ley de creación del INAGEM, el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, y la Directiva 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa solicitado por la funcionaria María Gisella Orjeda Fernández, en su calidad de Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización adopten las acciones necesarias para la ejecución de los gastos respectivos, correspondiendo a la Oficina de Administración tomar las previsiones que resulten necesarias para la cobertura de las contingencias que se deriven de los procesos respectivos.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica que luego de evaluada la información que emitan las áreas competentes sobre la materia, realice el requerimiento respectivo a la Oficina de Administración para la contratación del servicio correspondiente.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Administración supervise el cumplimiento estricto del contrato u orden de servicio, según corresponda, derivado de la autorización a que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- DISPONER que la Oficina de Administración proceda a notificar al solicitante lo dispuesto mediante la presente Resolución.



Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM (www.inaigem.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES
Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA - INAIGEM

Abog. Victor Angel Saavedra Espinoza
Gerente General

